

Instancia Mujer y Familia al Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para el cumplimiento de sus fines.

7. Aprobar su Reglamento Interno.

8. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.

Artículo 4.- Secretaría Técnica.- La Gerencia de Desarrollo Humano y Educación de la Municipalidad de La Molina, se constituye en la Secretaría Técnica de la Instancia Mujer y Familia, convoca a sus miembros a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, formaliza y da cumplimiento o realiza el seguimiento de sus acuerdos, y le presta apoyo y asistencia técnica. Asimismo, se encarga de proyectar y remitir el Informe Técnico Anual a la Dirección General Contra la Violencia de Género de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Artículo 5.- Representantes Alternos.- Las instituciones representadas por cada uno de los integrantes de la Instancia Mujer y Familia, con excepción de los numerales 1) y 2) del artículo 2º, nombran además a un / una representante alterno/a, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Instancia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 6.- Incorporación de nuevos miembros.- Por consenso de sus miembros, la Instancia Mujer y Familia puede invitar a representantes de otras instituciones u organizaciones públicas y privadas para su incorporación como miembros natos.

Artículo 7.- Conformación de Grupos de Trabajo.- La Instancia Mujer y Familia podrá conformar grupos de trabajo especializado de carácter permanente o temporal a efectos de viabilizar el cumplimiento de sus funciones. La propuesta es alcanzada a la Secretaría Técnica para su registro, con indicación de sus integrantes, la designación de su Coordinador, los objetivos que persigue y su plazo de vigencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Corresponde a la Gerencia Municipal de la municipalidad de La Molina, a los órganos de línea, los órganos de apoyo y asesoramiento municipal, brindar todas las facilidades que sean requeridas por la Secretaría Técnica de la Instancia mujer y Familia para el debido cumplimiento de sus funciones.

Segunda.- La Secretaría Técnica de la Instancia Mujer y Familia elabora el proyecto del Reglamento Interno previsto en el numeral 7, del artículo 3º de la presente Ordenanza, para su aprobación por dicha Instancia en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente a su instalación.

Tercera.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de los veinte (20) días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria que entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- La Instancia Mujer y Familia se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria.

Segunda.- Corresponde a la Secretaría Técnica adoptar las acciones que correspondan, en coordinación con las instituciones involucradas y/o aquellas que se estimen, para la identificación de los miembros de la Instancia que son electos, conforme a los numerales 14, 15 y 16 del artículo 2º de la presente Ordenanza.

La falta de elección de dichos miembros no suspende el acto de instalación de la Instancia Mujer y Familia en el plazo previsto, produciéndose con los miembros existentes, dándose cuenta en el acto de instalación del

estado del proceso de identificación de aquellos miembros pendientes de ser elegidos, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Mando se comunique, publique y cumpla.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

1838748-1

Prorrogan plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 391/MDLM, que aprobó beneficio tributario a favor de los contribuyentes del distrito

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2019 /MDLM

La Molina, 18 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorándum N° 2114-2019-MDLM-GM, de fecha 18 de diciembre del 2019, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para la emisión del Decreto de Alcaldía para la prórroga del plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 391/MDLM, formulada por la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 391/MDLM se aprobó el Beneficio Tributario en la Jurisdicción del Distrito de La Molina, la cual fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de diciembre de 2019;

Que, en la Ordenanza antes mencionada, se establece el beneficio tributario de carácter temporal a favor de los contribuyentes y/o responsables sujetos del impuesto predial y/o arbitrios municipales del distrito de La Molina, para lo cual deberán pagar el total del monto insoluto y sus reajustes del impuesto predial correspondiente al periodo 2019, a través del cual se otorgan el beneficio de descuento del 100% de los intereses moratorios, recaídos sobre el impuesto predial y los arbitrios municipales; el descuento del 100% de las multas tributarias; y, el descuento del 100% de las costas procesales, en cualquier estado de la deuda;

Que, mediante el Memorándum N° 2528-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite su pronunciamiento sobre la propuesta de prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 391/MDLM, concluyendo en el sentido de que, siendo el caso que la propuesta generará beneficios a los contribuyentes y a la entidad, es de opinión técnica favorable a la emisión del Decreto de Alcaldía propuesto;

Que, mediante el Informe N° 0037-2019-MDLM-GAT-SREC, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva señala que, existe una participación importante de contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago de sus tributos, lo cual a la fecha viene generando un mayor ingreso en comparación a ejercicios anteriores; sin embargo, de las acciones de difusión realizadas, se mantiene aún un considerable número de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios regulados mediante la Ordenanza N° 391/MDLM, los cuales, debido al plazo establecido, podrían ver dificultado su pago; por lo que, propone se prorrogue el plazo de vencimiento de la Ordenanza antes mencionada, hasta el 30 de diciembre del 2019;

Que, mediante el Informe N° 056-2019-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, a la fecha el número de contribuyentes que ha cumplido con realizar el pago de sus tributos durante el mes de diciembre es superior a lo registrado en el ejercicio anterior, logrando incrementar la recaudación tributaria; sin embargo, aún

existe una gran expectativa de contribuyentes que desean acogerse a los beneficios y que, con la finalidad de seguir fomentando la regularización de sus obligaciones tributaria vencidas, se propone se prorrogue el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 391/MDLM hasta el 30 de diciembre de 2019;

Que, mediante el Memorándum N° 2114-2019-MDLM-GM, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia Municipal remite la propuesta de prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 391/MDLM, que incluye el proyecto de Decreto de Alcaldía, formulada por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando la emisión del mismo;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 391/MDLM, se facultó al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo quinto antes de su vencimiento;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga del plazo

señalado de la Ordenanza N° 391/MDLM y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de la facultad conferida en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza antes mencionada, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 391/MDLM, que aprobó el Beneficio Tributario en la Jurisdicción del Distrito de La Molina, hasta el 30 de diciembre del 2019.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la página web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

1838748-2

 **Editora Perú**


Una empresa peruana
que te conecta con el mundo

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • Teléfonos: 315-0400
Página Web: www.editoraperu.com.pe

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

El Diario Oficial cuenta con
la edición de Normas
Legales y Boletín Oficial

elperuano.pe

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Información noticiosa,
Videos, TV online y
servicio Radial

andina.pe

 **SEGRAF**
Servicios Editoriales y Gráficos

Segraf, unidad de negocios
especializada en impresión
gráfica y acabados

segraf.com.pe